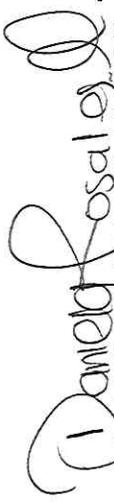




ESTADO NO. 08

| No. | Expediente | Clase de Proceso | Partes | Fecha Auto | Fecha Inicial | Actuación | Cuaderno |
|-----|--------------|-------------------------------------|-------------------|------------|---------------|---|----------|
| 8 | 13012024-005 | DAÑO A INSTALACIÓN PORTUARIA. | CMA CGM BALBOA | 06/06/2025 | 02/10/2024 | Auto de fecha 06 de junio de 2025 -- Auto corre traslado y fija fecha de audiencia de rendición y contradicción de dictámenes periciales. | 2 |

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día nueve (09) de junio de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el nueve (09) de junio a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>


DANIELA ROSALES MUNOZ
CPS Secretaria Sustanciadora

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla D.I.E y P., 6 de junio de 2025

Referencia: Siniestro Marítimo 13012024-005

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Corre Traslado y Fija Fecha Audiencia

Que, dentro del presente Procedimiento Jurisdiccional por Siniestro Marítimo No. 13012024-005 que cursa por siniestro marítimo de Daño a Instalación Portuaria de la MN “CMA CGM BALBOA” de bandera Malta contra la Instalación Portuaria COMPAS S.A se requiere correr traslado a las partes y fijar fecha de audiencia pública de rendición y contradicción del dictamen pericial ESTRUCTURAL Y DE AVALÚO aportado mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES

Que en audiencia pública celebrada el 07 de octubre de 2024 el despacho accedió a la solicitud de prueba pericial solicitada por el apoderado de COMPAS S.A Dr. FABIAN ALCIDES RAMOS ZAMBRANO.

Que mediante auto de fecha 10 de febrero de 2025 el despacho amplió el plazo y fijó fecha para entrega del dictamen pericial de parte el día 15 de mayo de 2025.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2025 se remitió a este despacho prueba “DICTAMEN PERICIAL ESTRUCTURAL Y DE AVALÚO” elaborado por Ing. DIEGO FILIBERTO ABADIA BARRERO y el Ing. EDUARDO CASTELL RUANO.

Que mediante escrito de fecha 22 de mayo de 2025 el apoderado judicial de la MN CGA - CMA – BALBOA de bandera malta solicitó como plazo para contradecir el dictamen seis (6) meses.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, las necesidades procesales y apelando a la razonabilidad de los tiempos de la presente investigación el despacho correrá traslado a las partes y fijará como fecha de rendición del dictamen pericial en audiencia y su contradicción el día 28 de agosto de 2025 donde se escucharán a los ingenieros mencionados y posteriormente la contradicción eventual de las partes asistente.



Identificador: n8f6 vqvyp VTMN 4MI jp8P b4XS UG4=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico depende de la validez de este documento electrónico.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el uso de la firma electrónica avanzada. Identificador: n8j6 vqwp VTMN 4M jP8P b4XS UG4=

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORRER traslado a las partes del dictamen pericial presentado por la Sociedad Portuaria COMPAS S.A a través de su apoderado el cual será rendido por el señor Ingeniero DIEGO FILIBERTO ABADIA BARRERO y el señor Ingeniero EDUARDO CASTELL RUANO.

ARTÍCULO 2°. FIJAR audiencia de rendición y contradicción de dictamen pericial para el día **28 de agosto de 2025 a las 09:00 horas**

PARAGRAFO. La audiencia de la referencia será realizada vía virtual, por lo que este despacho suministrará un link de conexión a las partes con anticipación

ARTÍCULO 3°. NOTIFIQUESE el presente auto a las partes intervinientes en el presente proceso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ.**
Capitán de Puerto de Barranquilla.